

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00421-00

Teniendo en cuenta que el abogado GERMAN FELIPE SOSA PRIETO no atendió la designación efectuada por esta autoridad judicial el 26 de julio de 2021, para el cargo de curador ad litem de los demandados ITALMAQ LTDA, FRANCIA NUBIA LATORRE y GERMÁN MAURICIO ESCOBAR LATORRE, pese a haberse remitido correo electrónico el 27 de julio del cursante; en aras de dar continuidad al proceso, resulta oportuno relevarlo, para en su lugar designar un nuevo profesional del derecho en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se compulsarán copias de los folios correspondientes al auto en que fue designado curador Ad-Litem el abogado GERMAN FELIPE SOSA PRIETO y el correo mediante los cuales se le comunicó tal decisión, con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., a fin de que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado GERMAN FELIPE SISA PRIETO, del cargo curador Ad-litem de los demandados ITALMAQ LTDA, FRANCIA NUBIA LATORRE y GERMAN MAURICIO ESCOBAR LATORRE.

SEGUNDO: COMPULSAR copias de los folios correspondientes al auto en que fue designado curador Ad-Litem el abogado GERMAN FELIPE SOSA PRIETO y el correo mediante el cual se le comunicó tal decisión, con destino a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., acorde a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del Proceso. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

LG

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d044da0cc2076e3015a6e106be43ecc5ef93bb79a35a00065605e6fad50c44**

Documento generado en 30/08/2021 04:13:53 PM